

## **RESOLUCIÓN PLE-CNE-186-31-10-2018-T**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta del Organismo, encargada de la conducción de la sesión; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”; (...), “La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 35 de la Constitución de la República Ecuador, establece que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;*
- Que,** el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas”;*

- Que,** el artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público”; (...), “El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”;*
- Que,** el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. (...); Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”;*
- Que,** el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”;*
- Que,** el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. El Estado Nacional, los gobiernos autónomos descentralizados, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos”;*

**Que,** el artículo 97 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, expresa que: *“Todos los candidatos y candidatas a Presidente o Presidenta, Gobernador o Gobernadora Regional, Prefecto o Prefecta, Alcalde o Alcaldesa, presentarán junto con el formulario de inscripción un plan de trabajo con al menos el siguiente contenido:”; (...), “1. Diagnóstico de la situación actual”; (...), “2. Objetivos generales y específicos; y,”; (...), “3. Plan de trabajo plurianual de acuerdo a la dignidad a la que hubieren optando, en el que se establecerán las propuestas y estrategias a ejecutarse de resultar electos”; (...), “4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas de su gestión”; (...), “Los y las candidatas de listas pluripersonales presentarán una propuesta o plan de trabajo único con el mismo contenido señalado anteriormente”; y,*

**Que,** el artículo 347 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, establece que: *“Los candidatos y candidatas que postulen a elecciones internas, deberán:”; (...), “1. Aceptar por escrito la nominación y su participación en el proceso electoral”; (...), “2. Entregar una declaración jurada que contenga su hoja de vida y sus propuestas programáticas en caso de llegar al cargo”; (...), “3. Establecer por escrito su compromiso de acatar los resultados y su obligación de respaldar las candidaturas triunfadoras del proceso electoral interno”; (...), “4. Someterse a las normas internas y agotar los recursos legales para la resolución de conflictos que pudieran surgir en el proceso electoral”; (...), “5. Cumplir con los requisitos legales exigidos para el cargo de elección al que se aspira y con las normas y disposiciones de la organización política”; (...), “Los documentos entregados deben ser publicados en la página web de la respectiva organización, de todas las organizaciones que formen una alianza y en la página web del Consejo Nacional Electoral”.*

### **EXHORTO**

Exhortar a las organizaciones políticas, a sus representantes y/o directivos, a las candidatas y candidatos de elección popular, a incorporar en los planes de trabajo que se presentarán para las Elecciones Seccionales 2019, en los niveles provincial, cantonal y parroquial, lo siguiente:

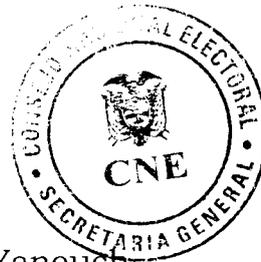
- a.** Programas específicos encaminados a fortalecer la protección y garantía de los derechos en virtud de exploración y resultados de proyectos innovadores que vinculan a instituciones ecuatorianas de manera transversal y multisectorial;
- b.** Diseño de políticas de promoción y construcción de la equidad e inclusión social, con énfasis en la igualdad de acceso a las nuevas tecnologías; y,
- c.** Propuestas de mecanismos que profundicen la participación colaborativamente para generar y potenciar redes de investigación, en los ámbitos nacional e internacional, en beneficio de la sociedad.



Disponer a las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, a las Juntas Provinciales Electorales, al Instituto de la Democracia y a sus Direcciones Regionales, contemplen y promuevan en los talleres y capacitaciones para las Elecciones Seccionales 2019, las propuestas de políticas, líneas de acción y estrategias de articulación que se puedan establecer en virtud de este documento.

La Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y la Secretaría General se encargarán de la difusión del presente exhorto a través de los medios de comunicación institucional del Consejo Nacional Electoral y los casilleros electorales de las organizaciones políticas.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



Abg. Michelle Londoño Yanouch  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**